

**ESTABLECE REGIMEN DE SUBROGANCIA PARA
EL CARGO DE VICERRECTOR DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

DECRETO EXENTO N°00.326/2023.

Arica, marzo 29 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.203/2012, de 02 de marzo de 2012, Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022, Decreto Carta de Rectoría N°776/2023, de marzo 28 de 2023, Decreto N°7/2022, de septiembre 09 de 2022, Decreto N°13/2022, de octubre 06 de 2022; Decreto Exento RA N°335/636/2022, de diciembre 06 de 2022, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Rector en virtud a la letra l) del punto 3 del Art. 11° del D.F.L. N°150 de 1981, dictar el régimen de subrogación que regirá durante su mandato en aquellos casos no estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Tarapacá.

Que, en este sentido y conforme a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 81 del DFL N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, se señala que la autoridad está facultada para determinar el orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que cumplan con los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

Que, el principio de jerarquía inherente a la función pública, entendiendo como jerarquía el vínculo jurídico que une a órganos y funcionarios en relación de superior a inferior, y quien se encuentra en una posición jerárquica de un mayor nivel, está dotado de potestad de mando sobre sus subordinados. La organización interna de cada servicio y la estructura de su planta son los factores que permiten establecer la jerarquía de ciertos funcionarios por sobre otros, correspondiendo a la Jefatura Superior de cada repartición velar por que dicho ordenamiento se mantenga, ya que permite el normal ejercicio de las respectivas funciones (aplica dictamen 9206/90).

Que, se establece en el numeral 42 del artículo 12 de la Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República que el establecimiento de orden de subrogación se encuentra libre del trámite de toma de razón, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el artículo 17 de la Resolución en comento.

Que, se hace necesario establecer un régimen de subrogancia del Vicerrector de Administración y Finanzas, mecanismo de reemplazo destinado a mantener la continuidad de la función pública, con estricto cumplimiento al principio de jerarquización referido y en especial sujeción al principio de continuidad establecido en el artículo 3 de la Ley 18575 de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone que la administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (aplica dictamen 19020/90, 22237/95, 46852/06).

El mérito de lo ordenado mediante Carta de Rectoría N°776/2023, de marzo 28 de 2023, suscrita por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de esta Universidad.

DECRETO:

1.- Establézcase que, a contar de esta fecha, en caso de ausencia o impedimento del Vicerrector/a de Administración y Finanzas titular de esta Universidad, asumirá la subrogancia del cargo, en primer orden de precedencia el titular del cargo de Director/a General de Gabinete, en segundo orden de precedencia el titular del cargo de Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico y en tercer orden de precedencia el titular del cargo de Vicerrector/a Académico/a.

2.- Publíquese el presente acto administrativo, luego de su total tramitación, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 51° de su Reglamento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

JPM.GCP.ycl.



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)



30 MAR 2023